



COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE

"DOGI International Fabrics, S.A.", (la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, y para su puesta a disposición del público como complemento al hecho relevante publicado con fecha de hoy día 2 de agosto de 2017 con número de registro de entrada 255540, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad anexa al presente hecho relevante una copia de las cláusulas incluidas en el Contrato de Accionistas firmado entre BUSINESSGATE, S.L. y un grupo de accionistas minoritarios, que desde el día 28 de julio de 2017 afectan al ejercicio del derecho de voto en las juntas generales de la Sociedad y a la transmisión de 134.352 acciones representativas de un 0,1866% del capital social de la Sociedad.

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

El Masnou, a 2 de agosto de 2017

Transcripción de las cláusulas que afectan a la transmisibilidad de las acciones de DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. y al ejercicio de los derechos de voto

"CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este Contrato es regular las relaciones entre las Partes¹ como accionistas de la Sociedad², sin que exista otro acuerdo o contrato que regule dichas relaciones entre ellos. Las Partes reconocen que las obligaciones asumidas en este Contrato son vinculantes entre ellas y se obligan a cumplirlas fielmente, comprometiéndose a llevar a cabo cualquier acción y a ejercer cualquier derecho que les corresponda como accionistas de la Sociedad y que resulte necesario o conveniente para el cumplimiento de este Contrato.

2. DERECHOS DE VOTO

2.1. *Los Accionistas Minoritarios se comprometen expresa e incondicionalmente a ejercitar en la Junta General de DOGI³ los derechos de voto relativos a las acciones de su titularidad indicadas en el Expositivo IV anterior (las "Acciones Afectadas")⁴ en el sentido que libremente determine Businessgate⁵.*

2.2. *A tal efecto, con motivo de la convocatoria de cada Junta General de DOGI, cada Accionista Minoritario delegará su voto en favor de Businessgate y cumplimentará la correspondiente tarjeta de delegación de voto emitida por el propio Accionista Minoritario o por las Entidades Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (o entidad que la sustituya) en el sentido que previamente determine Businessgate, y una vez firmada la remitirá a DOGI con suficiente antelación a la celebración de la correspondiente Junta General de conformidad con las instrucciones que al efecto se prevean en la convocatoria de la Junta General.*

2.3. *En caso de que un Accionista Minoritario vote de forma diferente a lo previamente determinado por Businessgate, se considerará que existe un incumplimiento de este Contrato y los Accionistas Minoritarios aceptan que tal voto se considere como no válido. A estos efectos, cada Accionista Minoritario instruye y concede poder suficiente a Businessgate para que haga saber a la Sociedad, a través de la mesa de la Junta General de que se trate, que cualquier voto que emita un Accionista Minoritario respecto de las Acciones Afectadas en forma diversa al sentido de voto de Businessgate, deberá estimarse como no emitido.*

2.4. *En el supuesto de que DOGI modificara en algún modo la forma de realizar la delegación de voto en la Junta General que provoque la necesidad de adaptar el procedimiento descrito en el párrafo anterior, las Partes realizarán con suficiente antelación las actuaciones*

¹ Las referencias a las "Partes" en el Contrato se entenderán hechas a los accionistas minoritarios.

² Las referencias a la "Sociedad" en el Contrato se entenderán hechas a DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.

³ Las referencias a "DOGI" en el Contrato se entenderán hechas a DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.

⁴ Se entiende por "Acciones Afectadas" 134.352 acciones representativas de un 0,1866% del capital social de DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. titularidad de los accionistas minoritarios.

⁵ Las referencias a "Businessgate" en el Contrato se entenderán hechas a BUSINESSGATE, S.L.



necesarias para adaptarse a los nuevos requisitos exigidos y cumplir con lo previsto en este Contrato.

- 2.5. *Cada Accionista Minoritario se obliga a realizar todas las actuaciones necesarias en su condición de accionista de DOGI y a facilitar a Businessgate toda la documentación e información necesaria para cumplir con el presente compromiso. Asimismo, cada Accionista Minoritario se compromete a acreditar a Businessgate, a la mayor brevedad posible, la remisión de la tarjeta de delegación de voto a DOGI en los términos indicados en este Contrato.*

3. COMPROMISO DE NO DISPOSICIÓN

- 3.1. *Cada Accionista Minoritario se compromete a no transmitir, vender, ceder, traspasar, permutar o de cualquier otra forma disponer de, por cualquier medio, todas o parte de las Acciones Afectadas de su titularidad sin el consentimiento previo por escrito de Businessgate, durante un período de dos (2) años a contar desde la fecha de firma este Contrato.*

- 3.2. *El Compromiso de no disposición reflejado en el apartado 3.1 anterior se irá liberando de conformidad con lo que se indica a continuación:*

- (a) *En el caso de que el precio de cotización de las acciones de la Sociedad superen los seis (6) euros, el Compromiso de no disposición quedará sin efecto respecto del 25% de las Acciones Afectadas de cada Accionista Minoritario, quedando el 75% restante vinculadas por el Compromiso de no disposición.*
- (b) *En el caso de que el precio de cotización de las acciones de la Sociedad supere los ocho (8) euros, el Compromiso de no disposición quedará sin efecto respecto del 50% de las Acciones Afectadas de cada Accionista Minoritario, quedando el 50% restante vinculadas por el Compromiso de no disposición.*
- (c) *En el caso de que el precio de cotización de las acciones de la Sociedad superen los diez (10) euros, el Compromiso de no disposición quedará sin efecto respecto del 75% de las Acciones Afectadas de cada Accionista Minoritario, quedando el 25% restante vinculadas por el Compromiso de no disposición.*

4. DERECHO DE ACOMPAÑAMIENTO

- 4.1. *En el supuesto de que en el período de tres (3) años a contar desde la fecha de firma del presente Contrato Businessgate tuviese la intención de vender la totalidad de las acciones de DOGI de las que fuera titular a un tercero, cada Accionista Minoritario tendrá un derecho de acompañamiento respecto de las Acciones Afectadas de su titularidad. En dicho supuesto, Businessgate entregará una notificación escrita de transmisión a cada Accionista Minoritario identificando el precio de buena fe y/o cualquier otra contraprestación que Businessgate propone para transmitir las acciones así como otros términos y condiciones propuestos de la transacción (los “**Términos Ofertados**”) y manifestando el derecho que corresponde a cada Accionista Minoritario a participar en dicha transmisión respecto de las Acciones Afectadas de su titularidad (la “**Oferta de Acompañamiento**”).*



- 4.2. *En cualquier momento pero no más tarde de los cinco (5) días siguientes a la recepción por cada Accionista Minoritario de la Oferta de Acompañamiento (dicho período, el “Período de Aceptación”), cada Accionista Minoritario tendrá el derecho de aceptar la Oferta de Acompañamiento y transmitir, a discreción de cada Accionista Minoritario, todas (pero no parte) de las Acciones Afectadas de su titularidad en los mismos términos que los Términos Ofertados. Cada Accionista Minoritario podrá ejercitar dicho derecho mediante notificación escrita a Businessgate (la “Respuesta de Acompañamiento”) expresando su aceptación a la Oferta de Acompañamiento durante el Período de Aceptación.*
- 4.3. *Si un Accionista Minoritario no entrega su Respuesta de Acompañamiento durante el Período de Aceptación, se entenderá que dicho Accionista Mayoritario renuncia a su derecho a vender sus acciones en la Sociedad en relación con dicha Oferta de Acompañamiento.*
- 4.4. *Si un Accionista Minoritario aceptase la Oferta de Acompañamiento mediante el envío de la Respuesta de Acompañamiento, Businessgate estará obligado a procurar la venta de las acciones de dicho Accionista Minoritario en la Sociedad en los Términos Ofertados al mismo adquirente conjuntamente con las acciones Businessgate (la “Venta Conjunta”). Businessgate deberá notificar inmediatamente y mantener a dicho Accionista Minoritario informado de la fecha y lugar del cierre de la Venta Conjunta.*

5. DERECHO DE ARRASTRE

- 5.1. *En el supuesto de que durante un período de tres (3) años a contar desde la fecha de firma del presente Contrato Businessgate tuviese la intención de vender la totalidad de sus acciones en DOGI a un tercero, tendrá un derecho de arrastre respecto de la totalidad de las Acciones Afectadas titularidad de los Accionistas Minoritarios. En caso de que Businessgate quisiera ejercitar dicho derecho, Businessgate entregará una notificación de transmisión por escrito a cada Accionista Minoritario identificando los Términos Ofertados con un preaviso de quince (15) días naturales respecto de la fecha en la que la transmisión se tenga que formalizar.*
- 5.2. *Una vez recibida la notificación indicada en el apartado 5.1 anterior, y sin perjuicio de cualquier otra obligación asumida en virtud del presente Contrato, cada Accionista Minoritario se abstendrá de disponer de cualquier modo de las Acciones Afectadas de su titularidad, que quedarán bloqueadas para su venta junto con la totalidad de las acciones titularidad de Businessgate.*
- 5.3. *Si Businessgate decidiera ejercitar el derecho de arrastre previsto en esta cláusula 5, cada Accionista Minoritario estará obligado a vender las Acciones Afectadas de las que sea titular en la Sociedad, en los Términos Ofertados conjuntamente con las acciones de Businessgate (la “Venta Conjunta”). Businessgate deberá notificar inmediatamente y mantener a los Accionistas Minoritarios informados de la fecha y lugar del cierre de la Venta Conjunta.*
- 5.4. *El derecho de arrastre previsto en la presente Cláusula quedará sin efecto cuando el precio al que se cerraría la Venta Conjunta y que se incluya en los Términos Ofertados sea inferior al precio al que los Accionistas Minoritarios adquirieron las Acciones Afectadas de Businessgate en la fecha de firma del presente Contrato.*



6. TRANSMISIÓN LIBRE

Sin perjuicio de lo previsto en las Cláusulas 2, 3, 4 y 5 del presente Contrato, las Partes podrán proceder libremente a la transmisión de su participación en los siguientes supuestos:

- 6.1. Cuando el adquirente y la Parte transmitente pertenezcan al mismo grupo de sociedades en los términos contenidos en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre y cuando el adquirente se adhiera al presente Contrato en la posición contractual que la Parte transmitente tenía en el momento de su firma; ó*
- 6.2. Cuando la transmisión se realice con motivo de la aceptación de una Oferta Pública de Acciones realizada por un tercero, destinada a adquirir el cien por cien (100%) del capital social de la Sociedad. "*